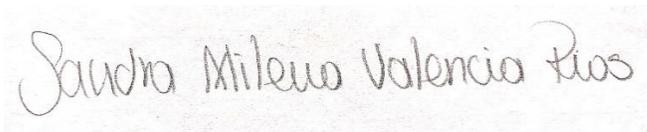


2015-504

CONSTANCIA.- Manizales, marzo 23 de 2023. La dejo en el sentido que del Centro de Servicios para los Juzgados civiles y de familia se recibió informe de la Trabajadora Social, en el que indica que al comunicarse con la señora **MARÍA DEL SOCORRO MONTOYA**, para programar la visita para la persona en discapacidad **MARÍA GIRALDO DE MONTOYA**, le informó que falleció el 9 de agosto de 2019.

Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS

Secretaria

Auto interlocutorio número 057

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Manizales, veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés.

Correspondió a este despacho el conocimiento del proceso de **INTERDICCIÓN JUDICIAL POR DISCAPACIDAD MENTAL**,

promovido por **MARÍA DEL SOCORRO MONTOYA**, en favor de **MARÍA GIRALDO DE MONTOYA**.

La demanda fue admitida, decretándose la interdicción definitiva con sentencia calendada 20 de junio de 2016 y designándose curador a la persona en discapacidad.

En informe que antecede, la Trabajadora Social indica al despacho que la señora **GIRALDO DE MONTOYA** falleció desde el año 2019, por lo tanto, se declarará terminado el presente proceso y se ordenará su archivo, previas las anotaciones de ley.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES, CALDAS**,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso de **INTERDICCIÓN JUDICIAL POR DISCAPACIDAD MENTAL**, promovido por **MARÍA DEL SOCORRO MONTOYA**, en favor de **MARÍA GIRALDO DE MONTOYA**, por lo expuesto.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE:



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce49953c1d941ad32e53879014e4cc2fda0e35163d19cce9df6e5195312228e8**

Documento generado en 24/03/2023 04:10:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>